



Resolución N° 6/2022
Acta N° 263/2022

Montevideo, 31 de enero de 2022

VISTO: la necesidad de promover el surgimiento de nuevos proyectos de investigación y desarrollo científico con Cannabis y sus derivados que se financien en un todo o en parte por fondos provenientes de privados.

RESULTANDO:

I) De acuerdo a la normativa vigente, para la realización de actividades de investigación científica en Cannabis o sus derivados, se deberá contar con una licencia del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (en adelante, "IRCCA").

II) A la fecha, la reglamentación de estas licencias se encuentra comprendida en el instructivo aprobado por Resolución N°27/2019 de la Junta Directiva del IRCCA, de fecha 8 de mayo de 2019.

III) El referido instructivo incluye una tabla de costos para las licencias de investigación que se financien en un todo o en parte por fondos provenientes de privados.

IV) Dicha tabla de costos incorpora cuatro categorías, las cuales, dependiendo dentro de cual categoría quede calificado el proyecto, la empresa impulsora del mismo deberá abonar por la licencia un costo que oscila entre UI 10.000 (unidades indexadas diez mil) y UI 60.000 (unidades indexadas sesenta mil)

V) No obstante lo anterior y atento a la necesidad de promover y fomentar el surgimiento de nuevos proyectos de investigación y desarrollo científico con Cannabis y sus derivados que se financien en todo o en parte por fondos provenientes de privados, la Junta Directiva entendió la necesidad dejar de aplicar la tabla de costos aprobado por Resolución N°27/2019 de la Junta Directiva del IRCCA exclusivamente para los proyectos con el objeto antes citado.

CONSIDERANDO:

I) Dentro de las atribuciones del IRCCA se encuentra el otorgamiento de autorizaciones y licencias para producir, elaborar, acopiar, importar, exportar, distribuir y expender cannabis y sus derivados, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 18 literal A), 27 literal A) de la Ley N°19.172 y sus Decretos reglamentarios.



II) Por su parte, el literal D) del artículo 29 de la Ley N°19.172 establece que será la Junta Directiva del IRCCA el órgano competente para fijar el costo de las licencias que otorgue el organismo.

ATENTO: a lo establecido *ut supra* y a lo dispuesto en los artículos 1, 5, literal A) del artículo 18, literal A) del artículo 27, literal D del artículo 29 y literal A) del artículo 32 de la Ley N°19.172 y sus Decretos reglamentarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

1º) Que a partir del día de la fecha se dejará de aplicar la tabla de costos aprobado por Resolución N°27/2019 de la Junta Directiva del IRCCA exclusivamente para proyectos de investigación y desarrollo científico con Cannabis y sus derivados que se financien en un todo o en parte por fondos provenientes de privados.

2º) Que a partir del día de la fecha se establecerá un costo de licencia por proyecto equivalente a UI 5000 (unidades indexadas cinco mil), para la obtención de una licencia de investigación y desarrollo científico con Cannabis y sus derivados que se financien en un todo o en parte por fondos provenientes de privados.

3º) Comunicar la presente a todas las Áreas del IRCCA.

4º) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA - SND
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Sr. Gonzalo Maciel – Ministerio de Industria, Energía y Minería - MIEM